



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 90 b) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

Qatar*: proyecto de resolución

Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 52/203, de 18 de diciembre de 1997, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 53/192, de 15 de diciembre de 1998, y 56/201, de 21 de diciembre de 2001, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/29, de 25 de julio de 2002, y 2003/3, de 11 de julio de 2003, y otras resoluciones pertinentes,

Reafirmando la importancia de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales mediante la cual la Asamblea General establece orientaciones de política fundamentales para la totalidad del sistema de cooperación para el desarrollo de las Naciones Unidas y sus modalidades de aplicación en los diferentes países,

Recordando la función del Consejo Económico y Social de proporcionar coordinación e instrucciones al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que esas orientaciones de política se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003,

Recordando también la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000¹ y las conferencias y cumbres principales de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social y en ámbitos conexos, y su importancia para las actividades de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase la resolución 55/2.

cooperación internacional para el desarrollo, en particular para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Reiterando que los países en desarrollo son responsables de sus procesos de desarrollo y, en ese contexto, destacando la responsabilidad de la comunidad internacional, en forma mancomunada, de asistir a los países en desarrollo en sus actividades nacionales de desarrollo,

Reconociendo que las nuevas tecnologías representan una oportunidad para acelerar el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y la necesidad de asegurar que el acceso a esas tecnologías se realice en pie de igualdad, sea adecuado y no discriminatorio y no responda a motivaciones políticas,

Reafirmando la necesidad de asegurar, de modo coherente y oportuno, la aplicación plena de todos los elementos de sus resoluciones 44/211, 47/199, 50/120, 53/192 y 56/201, y las partes que atañen a las actividades operacionales para el desarrollo de su resolución 52/12 B, que deberían considerarse parte integrante de la presente resolución,

Reiterando la importancia del fomento de las capacidades nacionales como objetivo central de la cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

I. Introducción

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas²;

2. *Reafirma* que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo;

3. *Destaca* que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben ser examinadas y valoradas sobre la base de sus repercusiones en los países receptores como contribuciones destinadas a promover su capacidad de lograr la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, y deben traducir, al contexto nacional el programa de desarrollo enunciado en la Declaración del Milenio¹ y en otras conferencias y cumbres principales de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social y en ámbitos conexos;

4. *Reconoce* que el propósito real de la reforma es hacer que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sea más eficiente y eficaz en el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, sobre la base de las prioridades de los países receptores, y que se deben multiplicar los esfuerzos para desplazar aún más la meta de las reformas de los procesos a los resultados;

5. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que: a) prosigan sus esfuerzos para responder a los planes, políticas y prioridades nacionales de

² A/59/85-E/2004/68 y A/59/387.

desarrollo, que constituyen el único marco de referencia viable para la programación de sus actividades operacionales en los países; b) alineen sus enfoques estratégicos operacionales, incluso mediante el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con las estrategias nacionales de desarrollo y las estrategias nacionales de reducción de la pobreza, cuando existan; y c) lleven a cabo la integración plena de las actividades operacionales para el desarrollo en el plano de los países con la planificación y programación nacionales, bajo la responsabilidad y la dirección del gobierno nacional y con su consenso, asegurando a la vez la participación plena de todos los interesados pertinentes en el plano nacional en todas las fases de ese proceso; y pide al Secretario General que le presente un informe sobre esa cuestión antes de la próxima revisión trienal amplia;

II. Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

6. *Expresa preocupación* por que las pautas de financiación de las actividades operacionales continúen desplazándose de una orientación al desarrollo a largo plazo hacia las actividades humanitarias temporales y a corto plazo, e insta a los países donantes a que aumenten sus contribuciones a los recursos básicos para el desarrollo;

7. *Reitera su llamamiento* a todos los países desarrollados para que adopten medidas concretas a fin de lograr tan pronto como sea posible la meta de proporcionar asistencia oficial para el desarrollo a un nivel que represente el 0,7% del PNB, pide a todos los países donantes y a los países en condiciones de poderlo hacer que aumenten considerablemente sus contribuciones a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre una base plurianual, en particular las destinadas a sus presupuestos basados en recursos no afectados, y, en ese contexto, insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que adopten iniciativas concretas para alcanzar la meta de asignar como asistencia oficial para el desarrollo el 0,7% de su PNB a los países en desarrollo y del 0,15% al 0,20% de su PNB a los países menos adelantados;

8. *Invita* a los órganos rectores de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que se ocupen sistemáticamente de la financiación de sus actividades operacionales y exhorta a todos los Estados miembros de esas organizaciones a que exploren, cuando proceda, fuentes adicionales de apoyo financiero y otras modalidades posibles de financiación a fin de alcanzar la masa crítica de recursos, en particular de recursos no afectados, necesaria para asegurar el funcionamiento adecuado y el logro de los objetivos a largo plazo considerados como objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, inclusive las metas establecidas en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su serie de sesiones dedicadas a las actividades operacionales, lleve a cabo, con carácter periódico, un examen amplio de las tendencias y perspectivas de financiación de las actividades de cooperación técnica para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, comparándolas con otras formas de cooperación multilateral para el desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, explore las diversas opciones de financiación a los efectos de aumentar los fondos

para las actividades operacionales, y examine los medios de promover la previsibilidad, la estabilidad a largo plazo, la fiabilidad y la suficiencia de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante la determinación de nuevos mecanismos posibles de financiación, como cuotas, negociación de promesas de contribuciones y contribuciones voluntarias, conservando las ventajas de las modalidades de financiación vigentes, y que le presente un informe al respecto por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2005;

III. Fomento de la capacidad

11. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen aún más las iniciativas de los países en desarrollo para establecer y/o mantener instituciones nacionales de planificación eficaces, y para aplicar y, cuando sea necesario, establecer estrategias nacionales de fomento de la capacidad a fin de lograr sus objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos;

12. *Exhorta también* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas para asegurar la sostenibilidad de las actividades de fomento de la capacidad, promoviendo y desarrollando aún más las modalidades de ejecución de programas a los efectos de dar el máximo apoyo al fomento de la capacidad nacional;

13. *Destaca* que los países en desarrollo, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, inclusive los objetivos de desarrollo del Milenio, deberían tener acceso a las tecnologías nuevas e incipientes, que requieren transferencia de tecnología, cooperación técnica y creación y conservación de una capacidad científica y tecnológica, a fin de participar en el desarrollo de esas tecnologías y su adaptación a sus condiciones locales, y a ese respecto insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas, inclusive a sus fondos, programas y organismos, a que aseguren, por medio de sus instrumentos de planificación, la promoción y la transferencia de tecnologías nuevas e incipientes en beneficio de los países en desarrollo;

IV. Costos de transacción y eficiencia

14. *Invita* a todos los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan activamente en las actividades de cooperación para el desarrollo y en su gestión a adoptar medidas de armonización y simplificación tales como la agilización de los procedimientos, la prevención de las duplicaciones y el desperdicio, el alivio de la carga de los requisitos de información y la reducción de los costos de transacción de las actividades operacionales para el desarrollo, con miras a lograr una reducción significativa de la carga administrativa y procesal impuesta a las organizaciones y sus asociados nacionales a raíz de la preparación y la ejecución de las actividades operacionales;

15. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que hagan progresos importantes en esferas tales como la descentralización, la delegación de autoridad, la ejecución y las reglamentaciones financieras, el uso flexible y la asignación del personal, y los servicios y locales compartidos, con el fin de hacer que el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de los países sea más eficiente y eficaz;

V. Coherencia, eficacia y pertinencia de las actividades operacionales para el desarrollo

16. *Toma nota* de los progresos realizados por el sistema de las Naciones Unidas en el contexto de la mejora del funcionamiento del sistema de coordinadores residentes y a través de mecanismos tales como la evaluación común de los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de lograr una mayor coherencia programática a nivel de los países dentro del sistema y a través de su impacto en el trabajo en equipo entre las organizaciones del sistema, en particular las representadas al nivel de los países;

17. *Pone de relieve* que, pese a estos progresos, la participación de los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en las actividades operacionales para el desarrollo al nivel de los países y los mecanismos de coordinación sobre el terreno sigue siendo desigual y, en el caso de algunas organizaciones, insuficiente, y en este contexto exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que mejore la coordinación mediante la movilización y la utilización de sus conocimientos en apoyo de las actividades operacionales para el desarrollo al nivel de los países, a petición de las autoridades nacionales;

18. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a realizar un esfuerzo decidido por adoptar un enfoque más inclusivo al promover la colaboración entre los organismos, tanto al nivel de los países como al nivel de las sedes, y pide a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, que, en colaboración con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tome las medidas necesarias para lograr una mayor participación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en las operaciones al nivel de los países y sus mecanismos de coordinación, y para asegurar una inclusión más activa de las organizaciones que no tienen oficinas en los países;

19. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que mejore la eficacia de sus actividades operacionales para el desarrollo, incluso dando más apoyo financiero, organizacional y técnico al sistema de coordinadores residentes, y recomienda decididamente que el sistema de las Naciones Unidas aproveche la experiencia acumulada disponible dentro del sistema en todas las esferas económicas, sociales, ambientales y otras esferas técnicas pertinentes, incluso en esferas tales como el empleo, la gestión económica, los conocimientos compartidos y la transferencia de tecnología, el desarrollo rural, los asentamientos humanos y la urbanización, y el comercio, especialmente en los casos en que estas esferas son cruciales para el desarrollo del país receptor, facilitando el acceso de los países en desarrollo a los servicios disponibles dentro del sistema sobre la base de sus ventajas competitivas y sus conocimientos;

20. *Subraya* que la financiación destinada al fortalecimiento de la presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno debe ser adicional a los recursos programados para los países receptores;

21. *Pide*, a este respecto, una participación más amplia en todo el sistema de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el esfuerzo global por prestar apoyo a los países en desarrollo mediante una mejor utilización de la contribución de los organismos especializados, las comisiones regionales y otros organismos de las Naciones Unidas, incluso los que no tienen representación en los países o tienen una presencia limitada a nivel de los países, asegurando que la

evaluación común de los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo respondan al plan de desarrollo y a las estrategias de los países y faciliten la utilización más plena de las capacidades disponibles dentro del sistema en su totalidad sobre la base de sus ventajas comparativas, manteniendo al mismo tiempo las orientaciones estratégicas seleccionadas de esos instrumentos, sin perjuicio de las contribuciones que pueda necesitar el país de intervenciones técnicas altamente especializadas y que tal vez no encuentren definición adecuada en los mecanismos de coordinación de todo el sistema;

22. *Exhorta* a todos los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que apliquen las modalidades de ejecución nacional;

VI. Capacidad del sistema de las Naciones Unidas al nivel de los países

23. *Reitera* el principio, contenido en las resoluciones 44/211 y 47/199, de que la presencia del sistema de las Naciones Unidas al nivel de los países debe adecuarse a las necesidades de desarrollo específicas de los países receptores, conforme lo requerido por sus programas nacionales, y la gama y la cantidad de conocimientos y experiencia reunidos por el sistema de las Naciones Unidas al nivel de los países, bajo liderazgo del coordinador residente, incluso a través de las redes y comunidades de conocimientos de todo el sistema, debe corresponder a las necesidades y requisitos de apoyo técnico y de creación de capacidad de los países en desarrollo;

24. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, cuando consideren formas de fortalecer sus capacidades al nivel de los países, al tiempo que se concentran en las necesidades de desarrollo específicas de los países receptores, eviten asumir las responsabilidades de otros departamentos de la Secretaría, entre otros del Departamento de Información Pública, que podrían debilitar su capacidad operacional;

25. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a considerar formas de fortalecer su capacidad a nivel de los países, incluso mediante la adopción de medidas complementarias en sus sedes;

VII. Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo

26. *Pide* al Secretario General que siga evaluando la eficacia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluso y en particular mediante la evaluación del uso efectivo de todas las capacidades disponibles para proporcionar una respuesta amplia y flexible a la demanda de los países en desarrollo de apoyo para el desarrollo, y le pide también que informe sobre los resultados de su evaluación en el contexto de la próxima revisión trienal de la política en su sexagésimo segundo período de sesiones;

27. *Reconoce* la necesidad de optimizar la vinculación de la evaluación y con el desempeño en lo que respecta al logro de los objetivos de desarrollo, y alienta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fortalecer sus actividades de evaluación, concentrándose en particular en los resultados de desarrollo, incluso mediante el uso eficaz de la matriz de resultados del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la utilización sistemática de los enfoques de vigilancia y evaluación al nivel de todo el sistema de enfoques y la promoción de enfoques conjuntos y/o colaborativos de la evaluación; y alienta también al Grupo de

Evaluación de las Naciones Unidas bajo la dirección de la Junta de los jefes ejecutivos de las Naciones Unidas para la coordinación a seguir avanzando hacia la colaboración de todo el sistema en materia de evaluación;

28. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que realice evaluaciones de su cooperación al nivel de los países en estrecha consulta con los gobiernos nacionales y, con este fin, que ayude a los gobiernos a desarrollar las capacidades nacionales de evaluación, entre otras cosas mediante una mejor utilización de las lecciones obtenidas de actividades anteriores al nivel de los países, reconociendo que incumbe a los gobiernos nacionales la responsabilidad primordial de coordinar y evaluar la asistencia externa, incluida la del sistema de las Naciones Unidas;

29. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones un informe en que se evalúen las actividades de los fondos y programas de las Naciones Unidas y la aplicación de sus mandatos con miras, entre otras cosas, a:

a) Evitar la duplicación de mandatos y actividades entre ellas y con otras instituciones de las Naciones Unidas, y con el fin de preservar la orientación hacia el desarrollo a largo plazo de los fondos y programas de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos originales en todas las actividades operacionales, incluso en situaciones de transición del socorro al desarrollo;

b) Evitar la evolución de sus funciones más allá del mandato original sin la aprobación previa de la Asamblea General;

VIII. Dimensiones regionales

30. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las comisiones regionales y otras entidades regionales, según convenga, a intensificar su cooperación y adoptar enfoques que faciliten la colaboración a fin de apoyar las iniciativas de desarrollo a nivel de los países, a petición de los países receptores, inclusive mediante una colaboración más estrecha con el sistema de coordinadores residentes, mejorando los mecanismos para acceder a las capacidades técnicas del sistema de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional;

31. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que consideren de manera más completa y sistemática las dimensiones regionales de la cooperación para el desarrollo y promuevan medidas para una colaboración más intensiva entre los organismos a nivel regional y subregional, facilitando los intercambios de experiencias entre países y promoviendo la cooperación tanto intrarregional como interregional, según proceda;

IX. La cooperación Sur-Sur y el desarrollo de capacidades nacionales

32. *Recomienda* que la cooperación Sur-Sur se considere un elemento clave de la eficacia del desarrollo y se incorpore a los marcos de financiación plurianual de todos los fondos y programas de las Naciones Unidas;

33. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que celebren cada año de manera adecuada y completa el Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

34. *Destaca* la necesidad de movilizar recursos adicionales para mejorar la cooperación Sur-Sur, inclusive mediante la cooperación triangular;

35. *Insta* a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que incorporen, en sus programas y en sus actividades a nivel de los países y oficinas locales, modalidades de apoyo a la cooperación Sur-Sur que promuevan la identificación y difusión de las mejores prácticas, fomenten los conocimientos, competencias y tecnología autóctonas en el Sur y faciliten la creación de redes entre expertos e instituciones de los países en desarrollo;

36. *Alienta*, a este respecto, a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que contribuyan a la actualización periódica de la base de datos electrónica Red de Información para el Desarrollo que mantiene la Dependencia Especial de Cooperación Sur-Sur del PNUD, en coordinación con los gobiernos, a fin de permitir una amplia difusión de la información de la base de datos y un fácil acceso a ella, incluidas las experiencias, las mejores prácticas y los posibles asociados en la cooperación Sur-Sur;

37. *Pone de relieve* que, a pesar de los progresos logrados en esta esfera, se necesitan más esfuerzos para comprender mejor los enfoques y las potencialidades del desarrollo de la capacidad nacional a través de la cooperación Sur-Sur, como objetivo fundamental de la cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y pide a todas las organizaciones del sistema que lleven a su nivel máximo el apoyo al desarrollo de la capacidad nacional en el contexto de la cooperación Sur-Sur;

X. Cuestiones de género

38. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que articulen metas y objetivos concretos a nivel de los países, cuyo logro se busque de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo y dentro de sus mandatos orgánicos, para alcanzar la igualdad de géneros y la incorporación de la perspectiva de género en sus programas por países, instrumentos de planificación y programas para todo un sector;

39. *Insta* a todas las organizaciones del sistema que colaboren con el sistema de coordinadores residentes para proporcionar especialistas en cuestiones de género en apoyo de la incorporación de la perspectiva de género en las actividades a nivel de los países en todos los sectores en que operen, trabajando en estrecha colaboración con los homólogos nacionales correspondientes, a fin de preparar la información cuantitativa y cualitativa necesaria para realizar un análisis más preciso de las cuestiones del desarrollo relacionadas con el género;

40. *Alienta* a que se sigan realizando esfuerzos para mejorar el equilibrio de géneros en los nombramientos dentro del sistema de las Naciones Unidas, en las sedes y a nivel de los países, en puestos que afecten a las actividades operacionales, teniendo debidamente en cuenta la representación de mujeres de los países en desarrollo y teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa;

XI. Transición de la etapa del socorro a la etapa del desarrollo

41. *Reconoce* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ha de desempeñar un papel vital en las situaciones de transición de la etapa del socorro a la etapa del desarrollo y dada la complejidad de los problemas que se plantean a los

países que se hallan en esas circunstancias, pide a las organizaciones del sistema que tomen las medidas necesarias para reforzar su coordinación interdepartamental e interinstitucional a fin de promover un enfoque integrado que tenga en cuenta el carácter propio a cada país de esos problemas, dentro de una asistencia entre organismos coherente, coordinada y armonizada a nivel de los países;

42. *Subraya* a este respecto la necesidad de que esas actividades de transición se lleven a cabo bajo control nacional mediante el desarrollo a todos los niveles de capacidades nacionales para gestionar el proceso de transición;

43. *Recomienda* el desarrollo de modalidades de cooperación Sur-Sur, incluidas las modalidades de cooperación triangular, a fin de ayudar a la transición de la etapa del socorro a la etapa del desarrollo, en particular mediante la utilización de tecnologías de la información y sistemas de gestión de los conocimientos, así como el intercambio de competencias a fin de que los países que se encuentran en esa situación puedan aprovechar la experiencia de otros países en desarrollo;

44. *Insta* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de adoptar enfoques más coordinados y flexibles de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo en situaciones de transición de la etapa del socorro a la etapa del desarrollo, haciendo uso de múltiples instrumentos de movilización de recursos, destaca la necesidad de disponer a tiempo de recursos suficientes en la fase de recuperación y destaca asimismo que las contribuciones a la asistencia humanitaria y otras necesidades de financiación a corto plazo en situaciones de transición no deberían proporcionarse a expensas de la asistencia para el desarrollo, sino con carácter de financiación adicional para satisfacer las necesidades de la recuperación y la reconstrucción;

XII. Seguimiento

45. *Reafirma* que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas deben adoptar medidas apropiadas para aplicar plenamente la presente resolución, de conformidad con los párrafos 91 y 92 de la resolución 56/201;

46. *Pide* al Secretario General que, tras consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2005, un informe sobre los progresos logrados respecto de un mecanismo de gestión adecuado, que incluya directrices, objetivos, puntos de referencia y plazos claros para la aplicación plena de la presente resolución;

47. *Invita* al Consejo Económico y Social a que examine, durante la serie de sesiones dedicadas a las actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2006, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de evaluar la aplicación de la presente resolución con miras a asegurar su plena aplicación;

48. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución en el contexto de la revisión trienal de la política, y que haga recomendaciones adecuadas.